

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2404719
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora PIA. Menor

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 23/12/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2404719, en el que se nos comunicaba que la persona interesada, de 4 años, solicitó el reconocimiento de su situación de dependencia el 05/03/2024, y que el 23/05/2024 fue valorado por los servicios sociales municipales de Petrer (Alicante). Sin embargo, la Conselleria competente todavía no había aprobado ni la Resolución de Grado ni, obviamente, la Resolución PIA, cuando ya habían transcurrido, al presentar esta queja, más de 9 meses desde la solicitud.

En la solicitud se manifestó su preferencia por una prestación económica para cuidadores en el entorno familiar y otra, complementaria, de servicios de prevención y promoción, ya que asiste a un centro de atención temprana.

Por ello, solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto. Tras concederle una ampliación del plazo para responder, recibimos su informe que resumimos así:

- aún no se ha emitido resolución sobre el reconocimiento de la situación de dependencia y el grado de la misma.
- la resolución de expedientes otorgando un grado de dependencia y, en su caso, la resolución del Programa Individual de Atención se realiza por orden cronológico de presentación de solicitudes completas, salvo que resulte de aplicación el procedimiento de urgencia.
- está pendiente la emisión del correspondiente dictamen técnico según lo previsto en el artículo 10 del Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell.
- los dictámenes técnicos de las personas menores de edad presentan especial complejidad, ya que requieren el estudio detallado del resultado del baremo de valoración, el informe social y los informes médicos de los niños, niñas y adolescentes valorados; tarea que lleva a cabo el personal técnico especializado (médicos, psicólogos) de esta Dirección General con la participación, en todos los casos, de la Comisión Técnica.
- la unidad administrativa competente ha elaborado un plan de trabajo para reducir la lista de espera; concretamente, el objetivo es elaborar los dictámenes técnicos correspondientes a solicitudes iniciales de menores presentadas antes del 1 de julio de 2024 dentro del primer trimestre de 2025, siempre y cuando la documentación esté completa.

Dimos traslado de este informe a la persona interesada por si estimaba oportuno realizar alegaciones.

Posteriormente, remitimos una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2404719, de 25/03/2025](#) recomendando que se revisase el procedimiento seguido por los órganos valoradores de la Conselleria una vez disponen del resultado de la valoración efectuada a las personas menores de edad por parte de los servicios sociales, en base al baremo oficial, antes de proceder a determinar el nuevo reconocimiento de grado, para no demorar su resolución; y sugiriendo que, disponiendo de la valoración de la dependencia del menor de edad, procediera a emitir a la mayor brevedad posible la correspondiente Resolución de grado y, en su caso, su correspondiente PIA, y finalizar así el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia que se inició por solicitud de fecha 05/03/2024.

La Conselleria nos respondió comunicándonos, entre otras cuestiones, que con fecha 14 de marzo de 2025, se había resuelto su Programa Individual de Atención en el que se le reconoce el derecho a una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales con una cuantía mensual de 180 euros y fecha de efectos desde el día 6 de septiembre de 2024.

Sin embargo, dado que no hacía referencia alguna a la prestación complementaria de prevención y promoción solicitada, realizamos una nueva petición de informe al respecto, y nos respondió:

Que según consta en el expediente a nombre del menor (...), con fecha 5 de marzo de 2024, presentó una solicitud instando al reconocimiento de un servicio de promoción en centro de rehabilitación e integración social (CRIS) complementario de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales que tiene reconocida pero, a fecha de elaboración de este informe, aún no se ha emitido la resolución que debe poner fin a este procedimiento.

En este sentido se comunica que por parte de la unidad administrativa competente se está analizando la disponibilidad de plaza en el centro solicitado y en cuanto exista una disponible se pondrá en su conocimiento, a fin de asignarle dicha plaza en su Programa Individual de Atención; en lo relacionado con la disponibilidad de plazas y listas de espera de los CRIS, se estará a lo que informe el centro directivo competente.

Dimos traslado de este informe a la persona interesada.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no se han realizado totalmente las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 25/03/2025. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la total satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

La Conselleria ha colaborado con esta institución dando respuestas a los requerimientos efectuados, pero no ha cumplido la totalidad de nuestras consideraciones, pues aunque ya se aprobó la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidador no profesional, sigue sin resolverse el PIA sobre el reclamado servicio de promoción en centro de rehabilitación e integración social (CRIS) complementario de la prestación ya concedida.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana